



104 copy 0

	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 557-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 09 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 119-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 574-2015-DAJ-MDE/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0890-2015-UP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, Opinión Legal N° 574-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0766-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorándum N° 694-2015-MDE-GM-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe Técnico N° 182-2015-OPI/D del Evaluador de Proyectos Ing. German Yanqui Ccasa, Informe N° 01087-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, Informe N° 033-2015-MDE-IO/JCCV-ZK del Inspector de Obra, Informe N° 072-205-MDE/GMI/CZK/IIDARP/RPJ/RO del Residente de Obra, Memorándum N° 532-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, Informe N° 04-2015-MDE-OPI/GYC-E del Evaluador de Proyectos de la OPI - Ing. German Yanqui Ccasa, Informe N° 146-2015-MDE/ZEK/IZ/FFTP del Jefe Zonal de la Unidad Operativa de Kepashiato, Informe N° 010-2015-IO/JCCV-ZK del Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Cavani Villcapaza, Informe N° 010-2015-MDE/GMI/CZK/IIDARP/PRJ-RO del Residente de Obra Ing. Richar Payehuanca Justo y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 572-2014-GM-MDE/LC de 07 de julio del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación de una Infraestructura Deportiva de Uso Múltiple en el Asentamiento Rural de Puguentimari Centro (M.D) - Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, Informe N° 010-2015-MDE/GMI/CZK/IIDARP/PRJ-RO el Residente de Obra: "Instalación de una Infraestructura Deportiva de Uso Múltiple en el Asentamiento Rural de Puguentimari Centro (M.D) - Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Richar Payehuanca Justo e Informe N° 010-2015-IO/JCCV-ZK el Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Cavani Villcapaza, solicitan ampliación presupuestal de Obra N° 01 de S/. 137, 472.00 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles) por ejecución de mayores metrados y partidas nuevas y ampliación de plazo N° 01 de 305 días calendarios, siendo las causales que ameritan la ampliación: paralización de obra por cierre del ejercicio del año fiscal y transferencia de infraestructura, paralización temporal de obra y desabastecimiento de bienes y servicios, ejecución de adicionales de obra, con Informe N° 146-2015-MDE/ZEK/IZ/FFTP el Jefe Zonal de la Unidad Operativa de Kepashiato, solicita modificación presupuestal, con Informe N° 04-2015-MDE-OPI/GYC-E el Evaluador de Proyectos de la OPI - Ing. German Yanqui Ccasa, comunica las observaciones halladas en la solicitud de ampliación de presupuesto y ampliación de plazo N° 01 y recomienda adjuntar el formato N° 16, certificación presupuestal, entre otros documentos y con Memorándum N° 532-2015-MDE-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI, remite las observaciones en la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto N° 01;

Que, conforme al Informe N° 072-205-MDE/GMI/CZK/IIDARP/RPJ/RO el Residente de Obra, Informe N° 033-2015-MDE-IO/JCCV-ZK el Inspector de Obra e Informe N° 01087-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon Mamani Ruiz, remiten el levantamiento de observaciones planteadas por la OPI, con Informe Técnico N° 182-2015-OPI/D del Evaluador de Proyectos Ing. German Yanqui Ccasa, precisa que el monto de inversión del proyecto solicitado de acuerdo a la ampliación de presupuesto de presupuesto N° 01 es de S/. 137, 472.00 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles), por lo que la variación respecto al PIP viable es de S/. 198, 059.20 que representa el 39.59% y una ampliación de plazo de 305 días calendarios, siendo estas modificaciones no sustanciales, con Memorándum N° 694-2015-MDE-GM-OPI/AOP-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de variaciones ejecutadas sin evaluación al PIP con código SNIP 255066, la misma que fue objeto de modificación no sustancial por ampliación de presupuesto y de plazo N° 01, por un monto de S/. 137, 472.00 y 305 días respectivamente, y con Informe N° 0766-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la ampliación de plazo y ampliación presupuestal N° 01 previa sustentación del residente



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 557-2015-A-MDE/LC.

e inspector de obra, mediante Informe N° 890-2015-UP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa sobre la modificación presupuestal, de donde precisa que la Unidad de Presupuesto cuenta con una disponibilidad de créditos presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/. 137.472.00 Nuevos Soles;



Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto.

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 137, 472.00 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles) ascendente a 39.59%, del monto de la ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 305 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 574-2015-DAJ-MDE/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01, y con Informe N° 119-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación presupuestal y ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, en vía de regularización la "ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01: "Instalación de una Infraestructura Deportiva de Uso Múltiple en el Asentamiento Rural de Puguentimari Centro (M.D) - Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de 305 días calendarios, teniendo como nueva fecha de inicio el 30 de noviembre del 2014 y como termino al 30 de setiembre del 2015, y ampliación presupuestal por el monto de S/. 137, 472.00 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles). Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de 395 días calendarios, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
Gerente Municipal  
Gerente de Operación y Logística  
OP  
GPM  
Asesor

